

H 1372
8

informaciones

8

CENDIE

MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Dr. José Luis Cantini

SUBSECRETARIO TECNICO

Dr. Emilio Fermín Mignone

DIRECTOR GENERAL DE TECNICAS EDUCATIVAS

Prof. Carlos Cesáreo Martínez

JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Sra. Florencia Guevara de Vatteone

JEFE

DE LA DIVISION INFORMACION EDUCATIVA

Prof. Ethel Irma Bordoli

Buenos Aires (Argentina)

Nº 8, Marzo-Abril 1971

**CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
CENDIE**

BOLETIN

DEL CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

PARTE II INFORMACIONES

SUMARIO

1. El CENDIE

- . Nuevas Subsecretarías del Ministerio de
Cultura y Educación p. 1
- . El CENDIE y la reforma educativa p. 3

2. La educación en el país

- Experiencias 1971 p. 7
- Escuela de nivel intermedio (Años 1971-1972-1973)..... p.11
- Profesorado de nivel elemental p.12

3. La educación en el extranjero

- Canadá. Sistemas educativos p.16

4. Legislación p.24

5. Congresos, Conferencias, Cursos, Reuniones, Seminarios p.29

CONSULTA. El C.E.N.D.I.E recuerda a los destinatarios de este boletín, la posibilidad de consultar los documentos de su interés, en la Sala de Lectura de su sede.

CORRESPONDENCIA. La correspondencia para este boletín debe dirigirse a
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA.
DIVISION INFORMACION - Madero 235 - 1er.piso - Buenos Aires (Argentina)

CANJE

Solicitamos canje
Desideriamo permutare
Nous vous prions d'etabler échange

Um austausch
We wish to establish exchange
Desejamos permutar

EL CENDIE

NUEVAS SUBSECRETARIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

El Decreto N° 2.209 de 5 de noviembre de 1970 establece la creación, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, de cinco Subsecretarías en lugar de dos - de Educación y de Cultura - que existían hasta la fecha.

La medida, que consiste en la subdivisión de funciones tradicionalmente encomendadas a la Subsecretaría de Educación, tiene sus fundamentos en la necesidad de dar vigencia al "principio de racionalización administrativa y al sistema de centralización normativa, descentralización operativa y coordinación de funciones" y busca como objetivos "lograr una distribución más equilibrada de la carga de trabajo y una articulación más efectiva entre el nivel ministerial, de carácter predominantemente técnico y administrativo" (CONSIDERANDOS - DECRETO N° 2.209/70)

Con posterioridad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 18.416, el Ministerio de Cultura y Educación fija, por Resolución N° 2675 de 6 de noviembre de 1970, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las nuevas Subsecretarías.

Conforme con estas normas, el titular del Ministerio de Cultura y Educación es asistido en el desempeño de sus funciones por:

- 1.- Un SUBSECRETARIO TECNICO, que asiste al Ministro en todo lo relativo a políticas, planeamiento, investigación, cooperación internacional y demás funciones de apoyo técnico a las actividades culturales y educativas (Art. 1° - DECRETO N° 2.209/70)
Los organismos y servicios comprendidos en el área del Subsecretario Técnico son los siguientes:

- a) Oficina Sectorial de Desarrollo - Educación
- b) Dirección General de Técnicas Educativas
- c) Centro Nacional de Investigaciones Educativas
- d) Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura (Art. 1° - RESOLUCION 2675/70)

- 2.- Un SUBSECRETARIO DE CULTURA, que asista al Ministro en todo lo relativo a los asuntos culturales ajenos al sistema escolar y universitario (Art. 1° - DECRETO N° 2.209/70)
Los organismos y servicios comprendidos en el área del Subsecretario de Cultura son los siguientes:

- a) Dirección Nacional de Acción y Promoción Cultural
 - b) Dirección Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones.
- Este Subsecretario asiste, además, al Ministro en las relaciones con los

siguientes entes y organismos descentralizados:

- a) Comisión Nacional de Patrimonio Cultural.
- b) Comisión Nacional de la Reconquista.
- c) Fondo Nacional de las Artes
- d) Academias Nacionales
- e) Instituto Nacional Sanmartiniano (Art. 4 - RESOLUCION N* 2675/70)

3.- Un SUBSECRETARIO DE SUPERVISION ESCOLAR, que asiste al Ministro en la conducción de los distintos niveles del sistema escolar (Art. 1* - DECRETO N* 2209/70)

Los organismos y servicios comprendidos en el área del Subsecretario de Supervisión Escolar son los siguientes:

- a) Consejo Nacional de Educación
- b) Administración Nacional de Educación Media y Superior
- c) Consejo Nacional de Educación Técnica
- d) Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada
- e) Dirección Nacional de Educación del Adulto
- f) Administración de Educación Agrícola
- g) Administración de Educación Artística
- h) Administración de Educación Física, Deportes y Recreación
- i) Administración de Sanidad Escolar (Art. 2 - RESOLUCION N* 2675/70)

4.- Un SUBSECRETARIO DE COORDINACION UNIVERSITARIA, que asiste al Ministro en las relaciones con las Universidades y en la coordinación de los sistemas universitarios nacional, provincial y privado (Art. 1* - DECRETO N*2209/70)

Mantiene relaciones con las Universidades Nacionales y el Consejo de Rectores de las mismas y tiene en su área a la Dirección Nacional de Altos Estudios (Art. 3 - RESOLUCION N* 2675/70)

5.- Un SUBSECRETARIO ECONOMICO-FINANCIERO, que asiste al Ministro en las funciones de apoyo administrativo y financiero a las actividades culturales y educativas (Art. 1* - DECRETO N* 2209/70)

Los organismos y servicios comprendidos en el área del Subsecretario Económico-Financiero son los siguientes:

- a) Dirección Nacional de Arquitectura Educacional
- b) Dirección General de Administración

- c) Dirección General de Personal
- d) Dirección General de Obra Social
- e) División Organización y Métodos

Este Subsecretario, además, asiste al Ministro en las relaciones con el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (Art. 5 - RESOLUCION N° 2675/70)

Por otra parte, la misma Resolución 2675/70 crea dos nuevas funciones: Coordinador de Asuntos Jurídicos y Coordinador de Asuntos Provinciales y la Resolución N° 3174 de 23 de diciembre de 1970, la de Coordinador de Difusión, señalando a su respecto:

Los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Provinciales tendrán, dentro de sus respectivas áreas, las mismas funciones, atribuciones y responsabilidades de los Subsecretarios (Art. 13 - RESOLUCION N° 2675/70);

En todas las funciones de difusión interna y externa de las actividades del Ministro, el suscripto (Ministro de Cultura y Educación) será asistido por un Coordinador de Difusión, que tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades asignadas por Resolución N° 2675 del 6 de noviembre de 1970 a los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Provinciales (Art. 1 - RESOLUCION N° 3174/70)

El organigrama de la página 4 aclara la nueva estructura del Ministerio de Cultura y Educación a nivel de Subsecretarías.

UBICACION DEL CENDIE De acuerdo con su misión y funciones y como Departamento de la Dirección General de Técnicas Educativas, el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa forma parte de los organismos que dependen del Subsecretario Técnico (ver organigrama página 6).

EL CENDIE Y LA REFORMA EDUCATIVA La reforma educativa a la que se halla abocado nuestro país, en los órdenes nacional y provincial, exige una notable intensificación de las funciones que normalmente desempeña el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

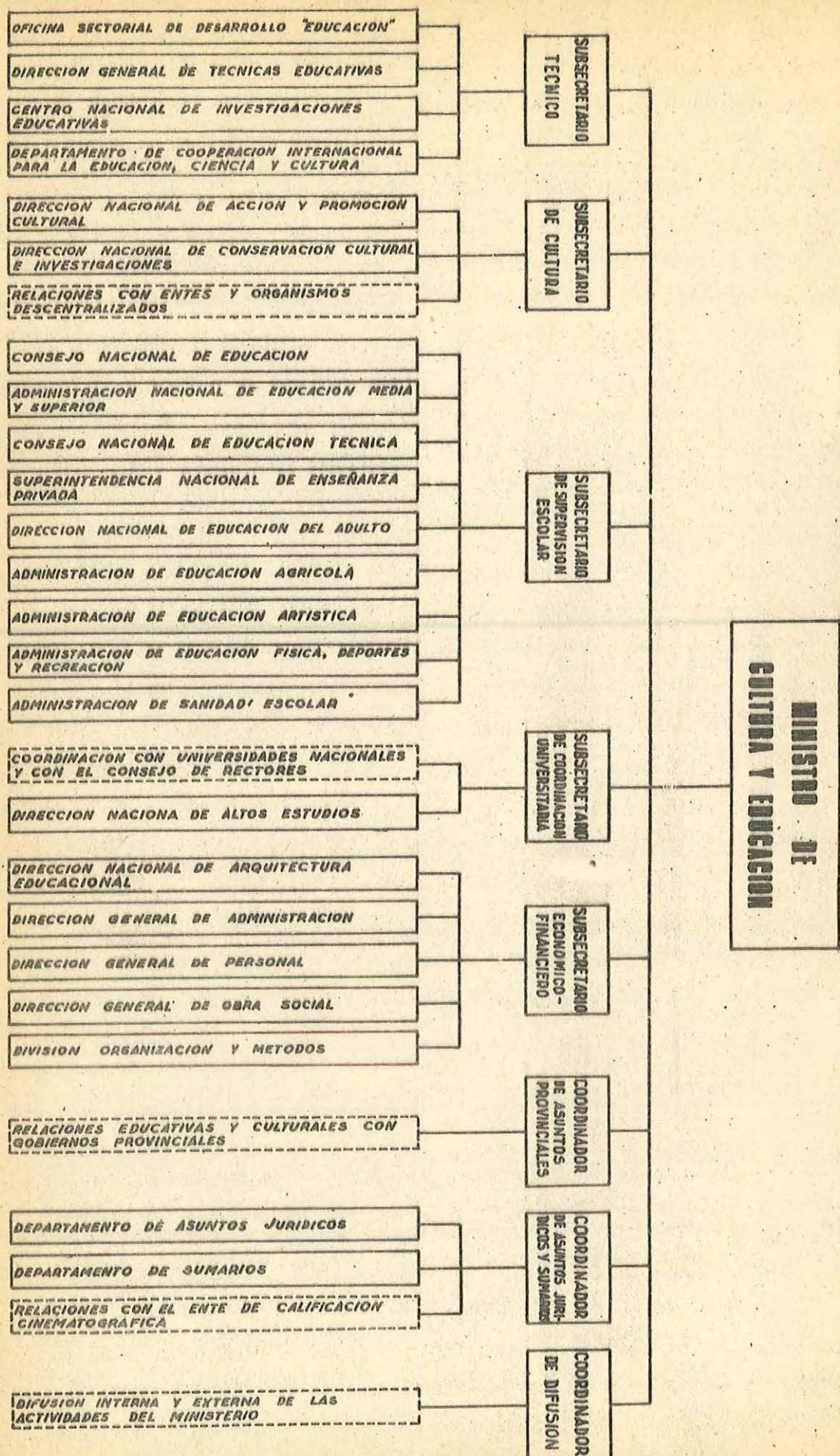
El nuevo ritmo de tareas se manifiesta en:

- 1.- El reconocimiento oficial de la necesidad de que el CENDIE participe, como organismo de apoyo, en Reuniones, Congresos, Conferencias, etc., sobre la reforma educativa.

En 1970, el Centro Nacional estuvo presente en las siguientes Reuniones:

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto N° 2200 - 5 de noviembre de 1970 - Resoluciones N° 2675 - 6 de noviembre de 1970, N° 3174 - 23 de diciembre de 1970



- IV Reunión Nacional de Ministros de Educación (Santa Fe - 11 a 13 de mayo), en la que le correspondió ocupar la Secretaría de Actas y colaborar con el Centro de Documentación e Información Educativa de Santa Fe en la entrega de documentos a los participantes (Resolución N° 775 de 7 de mayo de 1970);
- Jornadas "Adriano Olivetti" de Educación (Buenos Aires 3 a 8 de agosto);
- Jornadas Complementarias de la IV Reunión Nacional de Ministros de Educación (Buenos Aires - 1 y 2 de setiembre);
- Primera Reunión Nacional sobre Experiencias de Implantación del Programa Educativo (Buenos Aires - 30 de noviembre a 4 de diciembre). (Resolución N° 2836 de 26 de noviembre de 1970)

En 1971, asistió a la Primera Reunión de Ministros de Educación - Zona Comahue - Patagonia (Viedma, 16 a 18 de febrero) como integrante de la comisión de Difusión.

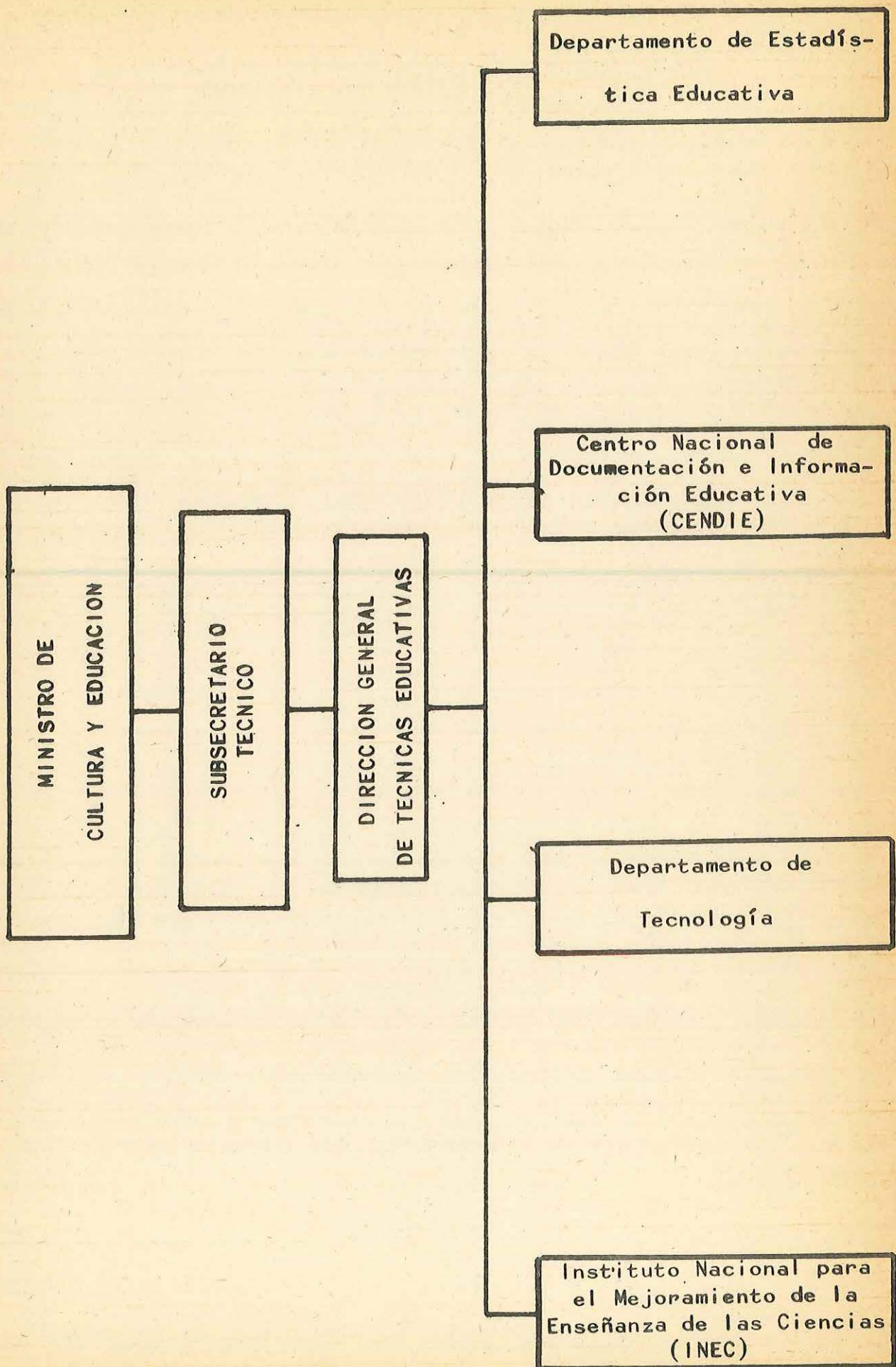
2.- La colaboración prestada en la edición de: "Bases para el curriculum de las escuelas de nivel elemental" y "Bases para el curriculum del primer ciclo de las escuelas de nivel intermedio". Esta colaboración consistió en hacer un tiraje reducido de ambas publicaciones, previo a su impresión por Talleres Gráficos y en la corrección de las pruebas de la edición impresa.

3.- La difusión de la reforma mediante publicaciones.

La sección "La educación en el país" del Boletín "Informaciones" está dedicada especialmente a los cambios educativos: Proyecto 13 (Boletín N° 4), Microexperiencia (Boletín N° 5), Ciclo Básico Polivalente y Formación, perfeccionamiento y actualización docente (Boletín N° 6), Plan de estudios de nivel secundario para adultos (Boletín N°7), Experiencias 1971 y Profesorado de nivel elemental (en el presente número). La ADDENDA a los Boletines Informaciones y Documentos informa sobre las publicaciones ingresadas al Centro y sobre cursos, conferencias, etc., seleccionándose en ambos casos el material que tiene vinculación con la nueva situación educacional.

Correspondió también al CENDIE elaborar el N°6 de la serie "La Reforma Educativa": Institutos Superiores de Formación Docente. Profesorado de Nivel Elemental

4.- El apoyo a organismos y personas interesadas en la educación mediante la evacuación de consultas realizadas por correspondencia, por teléfono o personalmente.



LA EDUCACION EN EL PAIS

LA REFORMA EDUCATIVA

La nueva estructura del sistema educativo argentino reconoce la existencia de cuatro niveles de enseñanza:

- 1.- nivel PRE-PRIMARIO, no obligatorio;
- 2.- nivel ELEMENTAL, obligatorio, de cinco años de duración, dividido en dos ciclos que duran tres y dos años respectivamente;
- 3.- nivel INTERMEDIO, obligatorio, de cuatro años, dividido también, en dos ciclos: el de observación (2 años) y el de orientación (2años);
- 4.- nivel MEDIO, no obligatorio, de tres años de duración.

EXPERIENCIA 1971 En jurisdicción nacional y en establecimientos educacionales especialmente seleccionados, comenzaron a funcionar durante el año en curso el primer ciclo del nivel elemental (1*, 2* y 3er. grados) y el primero del nivel intermedio (6* y 7* grados de la estructura anterior).

La experiencia consiste en aplicar la nueva estructura, los planes de estudio y los curricula, así como la metodología y organización adecuada a ambos ciclos (Resolución N° 1885 de 10 de setiembre de 1970)

Lugares de Aplicación Los anexos I, II, III y IV de la misma Resolución N° 1885/70 y las Resoluciones complementarias Nos. 2108/70, 2531/70 y 2611/70 incluyen la nómina de los establecimientos oficiales que intervienen en esta experiencia distribuidos de la siguiente manera:

1.- 143 Departamentos de aplicación de las Escuelas Normales de todo el país

- 13 de Capital Federal
- 7 del Gran Buenos Aires
- 43 de la provincia de Buenos Aires

- 3 de la provincia de Catamarca
- 12 de la provincia de Córdoba
- 13 de la provincia de Corrientes
- 3 de la provincia de Chubut
- 2 de la provincia de Chaco
- 11 de la provincia de Entre Ríos
- 2 de la provincia de Misiones
- 1 de la provincia de Neuquén
- 1 de la provincia de Río Negro
- 3 de la provincia de Salta
- 1 de la Provincia de San Juan
- 2 de la provincia de San Luis
- 4 de la provincia de Jujuy
- 1 de la provincia de La Pampa
- 3 de la provincia de La Rioja
- 3 de la provincia de Mendoza
- 10 de la provincia de Santa Fe
- 1 de la provincia de Santiago del Estero
- 4 de la provincia de Tucumán

2.- 18 Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales Nacionales de Maestros Regionales:

- 1 de la provincia de Buenos Aires
- 3 de la provincia de Catamarca
- 1 de la provincia de Córdoba
- 1 de la provincia de Corrientes
- 1 de la provincia de Formosa
- 1 de la provincia de Jujuy
- 1 de la provincia de La Rioja
- 1 de la provincia de Mendoza
- 1 de la provincia de Neuquén
- 1 de la provincia de Salta
- 1 de la provincia de San Luis
- 3 de la provincia de San Juan
- 2 de la provincia de Santiago del Estero

3.- 141 escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación:

- 98 de la Capital Federal
- 3 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- 40 de la provincia de Tucumán

4.- 4 establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

- En la Capital Federal:
Colegio Nacional N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento"
Liceo Nacional de Señoritas N° 11 "Cornelio Saavedra".
- En la provincia de Tucumán:
Colegio Nacional "Bartolomé Mitre"
Liceo Nacional "Remedios Escalada de San Martín"

A su vez la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada seleccionó, de acuerdo con la invitación del Ministerio de Cultura y Educación, algunos de sus establecimientos para aplicar la reforma. La nómina de la SNEP indica que el primer ciclo del nivel intermedio se aplica en 6 escuelas, mientras que en 55 funcionan ambos ciclos. Como en el ámbito oficial, todos los establecimientos están ubicados en la Capital Federal, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en la provincia de Tucumán.

Curriculum La Resolución N° 2300 de 2 de octubre de 1970 aprobó, con carácter experimental, el curriculum de las escuelas de nivel elemental; mientras que el del primer ciclo de las escuelas de nivel intermedio fue aprobado, con el mismo carácter, por resolución N° 233 de 11 de febrero de 1971.

Ambos documentos son las "bases", es decir, los instrumentos que contienen los lineamientos generales para que cada escuela elabore su propio curriculum y están integradas por los siguientes elementos:

- Aspectos conceptuales y fundamentales;
- Objetivos del sistema escolar, de nivel, de aprendizaje, comunes a todos los contenidos;
- Interrelación entre los integrantes de la comunidad escolar;
- Organización escolar;
- Técnicas de evaluación, promoción y orientación escolar;
- Planificación de la tarea escolar;
- Servicios escolares;
- Contenidos y modelos de actividades;
- Pautas para el mejoramiento del curriculum;
- Glosario.

El análisis de su contenido nos permite distinguir elementos comunes a ambos currícula y propios de cada uno.

De ellos, hacemos referencia únicamente a los primeros, puesto que los segundos tratan especialmente de los contenidos y modelos de actividades específicas de cada nivel.

Elementos Comunes

Tanto las "bases" para el primer ciclo del nivel elemental como las del primer ciclo del nivel intermedio establecen los siguientes principios fundamentales:

- INDIVIDUALIZACION, destinada a "favorecer el desarrollo de cada educando de acuerdo con sus rasgos y diferencias individuales";
- SOCIALIZACION, tiende a "hacer sentir al alumno que es parte de una totalidad con la que debe integrarse en su calidad de miembro activo";
- REGIONALIZACION, es consecuencia de la flexibilidad de los currícula - elaborados por cada escuela - , la que "posibilita su adaptación a los distintos medios y comunidades del país y la adecuación a las características regionales" (1)

En los dos casos, se ha adoptado un sistema mixto de promoción, que permite:

- promoción automática dentro de cada ciclo;
- promoción no automática, mediante la aprobación de pruebas de madurez que impliquen evaluar si se han logrado los contenidos mínimos exigibles para el ingreso en el segundo ciclo.

La elección del sistema mixto se funda esencialmente en que los alumnos de una misma edad poseen capacidades, aptitudes y ritmos de aprendizaje distintos y experiencias diversas que les permiten alcanzar los resultados de aprendizaje fijados en momentos diferentes.

En los dos niveles se da una especial importancia a la orientación escolar, destinada a que cada alumno descubra, libere y desarrolle sus posibilidades, mediante sus propios esfuerzos e intereses. Se señalan las posibles actividades de un programa de orientación y los instrumentos de la orientación escolar - con más detalles en el caso del nivel intermedio donde existe un ciclo de orientación - , pero queda perfectamente aclarado

(1) /ARGENTINA/ Ministerio de Cultura y Educación. Bases para el Currículum de las Escuelas de Nivel Elemental. Buenos Aires, Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, 1971, p. 13.

que cada escuela será encargada de la organización del programa y que el verdadero responsable del mismo será el maestro.

Los contenidos de ambos curricula son diferentes. Sin embargo, hay coincidencia en cuanto a su organización, por áreas y por unidades y en cuanto a los principios que deben guiar su selección y que son los siguientes:

- importancia dentro de una disciplina;
- importancia para la vida contemporánea;
- correspondencia con los usados por el adulto en la vida diaria;
- concordancia con el fin y los objetivos propuestos;
- afinidad interdisciplinaria

ESCUELAS DE NIVEL INTERMEDIO

Principios básicos

(Años 1971 -1972-1973)

Las escuelas de nivel intermedio que han comenzado a funcionar durante el corriente año y obtendrán sus primeras promociones en 1973, lo harán de acuerdo con los principios adoptados por Resolución N° 110 de 7 de enero de

1971 cuyo anexo transcribimos a continuación:

PRINCIPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE NIVEL INTERMEDIO EN LOS AÑOS 1971 - 1972 - 1973

- 1.- Los docentes de las escuelas de nivel intermedio serán provisionales en ese carácter durante el trienio 1971-1973.
- 2.- La provisionalidad expresada en 1. no afecta la titularidad que como maestros o profesores puedan poseer esos docentes, titularidad que será respetada en todos los casos.
- 3.- El primer ciclo del nivel intermedio estará a cargo de docentes al frente de grado, el segundo, a cargo de docentes al frente de cursos de escuela media.
- 4.- En los colegios de jurisdicción de la Administración Nacional de Educación Media y Superior los docentes para el primer ciclo se designarán:
 - a) entre los docentes de los respectivos departamentos de aplicación;
 - b) entre los docentes titulares de departamentos de aplicación que dejen actuar en escuelas de nivel intermedio de antiguas escuelas normales distintas de aquellas en las que están actuando;
 - c) entre los docentes inscriptos para cargos de maestros en departamentos de aplicación, en las Juntas de Clasificación correspondientes y que acepten la invitación de participar según su orden de puntaje.

- 5.- En las escuelas de jurisdicción del Consejo Nacional de Educación los docentes para el segundo ciclo del nivel intermedio se designarán entre los docentes inscriptos para interinatos y suplencias en las Juntas de Clasificación de Enseñanza Media correspondientes, según sus especialidades y puntajes, y que acepten la invitación de participar en la experiencia.
- 6.- Los docentes a cargo de grado que actúen en el primer ciclo del nivel intermedio constituido en los ex departamentos de aplicación de las antiguas escuelas normales prolongarán una hora de clase su jornada diaria.
- 7.- El Ministerio ha proyectado que los docentes a cargo de grado actúen en el primer ciclo del nivel intermedio constituido en los ex departamentos de aplicación, gocen de un suplemento por prolongación de jornada para experimentación, de seis puntos, mientras dure su participación en la experiencia.
- 8.- Los docentes que actúen en el segundo ciclo percibirán las retribuciones que fijan las reglamentaciones vigentes.
- 9.- La autoridad superior de cada colegio de nivel intermedio será la que corresponda según el establecimiento.
- 10.- A partir de 1973 se habilitarán en los Institutos Superiores de Formación Docente cursos especiales de profesorado para nivel intermedio. Ellos estarán destinados a docentes que hayan actuado por lo menos dos años en nivel intermedio. Oportunamente se establecerán qué cursos se implantarán para los docentes con título de profesor, así como condiciones de duración y régimen de trabajo que permitan esta tarea sin disminuir la fuerza docente actuante en los establecimientos.
Los cursos especiales otorgarán el título de profesor para el nivel intermedio.

PROFESORADO DE NIVEL ELEMENTAL

El sistema educativo argentino tradicional ubicaba la formación de maestros-docentes de escuelas elementales - en el nivel medio. Sin embargo, los estudios de especialistas y técnicos argentinos sobre la realidad y las necesidades educativas del país y sobre educación comparada, aconsejaron la transferencia de la carrera del magisterio al nivel superior.

Como consecuencia, a fines del año 1970 se aprobaron el proyecto de formación de profesores de nivel elemental (Resolución N° 2321 de 2 de octubre de 1970) y se crearon los Institutos Superiores de Formación Docente y las secciones de "Profesorado elemental" en algunos Institutos Nacionales Superiores del Profesorado (Resolución N° 2779 de 13 de noviembre de 1970)

Caracteres de la carrera

La nueva carrera, de nivel superior, dura dos años incluyendo un cuatrimestre de práctica de la enseñanza.

La modernidad del enfoque destinado a formar un docente apto para enfrentar nuevas situaciones e interesado en los problemas socio-económico-culturales, la flexibilidad del plan de estudios basada en la libertad académica de los profesores y en la utilización de nuevos métodos y el sistema de residencia para la práctica de la enseñanza son sus principales características.

El curriculum del profesorado de nivel elemental incluye no sólo asignaturas obligatorias anuales y optativas cuatrimestrales, sino también una serie de actividades académicas como clases, seminarios, trabajos de investigación individuales o en equipo, observación y actividades prácticas que persiguen como objetivos, por una parte, la capacitación profesional de los docentes y, por otra, su actualización científica y formación filosófica y humanística.

Lugares de
funcionamiento

La formación de profesores para el nivel elemental se realizará en los Institutos Superiores de Formación Docente y en las secciones de "Profesorado elemental" de algunos Institutos Nacionales Superiores del Profesorado, creados con ese fin, aunque se prevé su funcionamiento en establecimientos provinciales y privados incorporados y en las Universidades que han resuelto ofrecer la misma carrera.

La selección y ubicación de estos profesorados fue el resultado de un trabajo realizado en la Oficina Sectorial de Desarrollo "Educación" y que contó con la consulta posterior de la Administración Nacional de Educación Media y Superior. La tarea consistió:

- 1.- en la determinación de las necesidades de profesores para el nivel elemental entre los años 1970 y 1990 por provincia.
- 2.- en una evaluación en todo el país de la infraestructura académica y edilicia de las antiguas Escuelas Normales y de los Institutos Superiores del Profesorado.
- 3.- en una encuesta realizada entre jóvenes de los últimos años de enseñanza media destinada a conocer las expectativas de inscripción para la nueva carrera (1)

Los Anexos I, II y III de la Resolución 2779/70 y las Resoluciones que los complementan, Nos. 140 y 141 del 14 de enero de 1971 y 305 del 15 de febrero de 1971 proporcionan las nóminas de los establecimientos seleccionados, discriminados de la siguiente manera:

(1) Mensaje. Resolución N° 2779 de 13 de noviembre de 1970

- 1.- Institutos Superiores de Formación Docente con la carrera de profesor de nivel elemental que funcionarán en los edificios de las escuelas normales, colegios nacionales o escuelas de comercio con sección normal anexa.

- 5 en la Capital Federal
- 40 en la provincia de Buenos Aires
- 2 en la provincia del Chaco
- 3 en la provincia de Chubut
- 5 en la provincia de Entre Ríos
- 2 en la provincia de Catamarca
- 4 en la provincia de Córdoba
- 5 en la provincia de Corrientes
- 1 en la provincia de Formosa
- 2 en la provincia de Jujuy
- 1 en la provincia de La Pampa
- 1 en la provincia de La Rioja
- 5 en la provincia de Mendoza
- 2 en la provincia de Misiones
- 2 en la provincia de Neuquén
- 2 en la provincia de Salta
- 2 en la provincia de San Juan
- 2 en la provincia de San Luis
- 6 en la provincia de Santa Fe
- 2 en la provincia de Santiago del Estero
- 5 en la provincia de Tucumán

- 2.- Secciones de "Profesorado Elemental" en algunos Institutos Nacionales Superiores del Profesorado

- 4 en la Capital Federal
- 5 en la provincia de Buenos Aires
- 1 en la provincia de Catamarca
- 3 en la provincia de Córdoba
- 2 en la provincia de Entre Ríos
- 1 en la provincia de Jujuy
- 1 en la provincia de La Rioja
- 1 en la provincia de San Juan
- 1 en la provincia de Santa Fe
- 1 en la provincia de Santiago del Estero

- 3.- Institutos Superiores de Formación Docente con la carrera de Profesor de nivel elemental que funcionarán en los edificios que oportunamente proponga la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

-En la Capital Federal:

Zona Paternal: entre Chacarita y Villa Urquiza

Zona Oeste: entre Vélez Sarfield y Liniers

- En la provincia de Buenos Aires:

Localización

Partido

Morón

Morón

Zona Norte del Gran Buenos

Vicente López o

Aires: entre Olivos y San Isidro

San Isidro

- En la provincia de Córdoba

Zona comprendida entre Valle
Hermoso y La Cumbre

Punilla

A su vez, la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada determinó aplicar la nueva carrera en algunos de sus institutos de la Capital Federal y de las provincias. El número de profesorados que funcionarán será el siguiente:

- 11 en la Capital Federal
- 17 en el Gran Buenos Aires
- 15 en la provincia de Buenos Aires
- 2 en la provincia de Catamarca
- 13 en la provincia de Córdoba
- 1 en la provincia de Corrientes
- 3 en la provincia del Chaco
- 1 en la provincia de Chubut
- 7 en la provincia de Entre Ríos
- 1 en la provincia de Formosa
- 1 en la provincia de Jujuy
- 1 en la provincia de La Pampa
- 5 en la provincia de Mendoza
- 2 en la provincia de Misiones
- 2 en la provincia de Salta
- 1 en la provincia de San Juan
- 1 en la provincia de San Luis
- 1 en la provincia de Santa Cruz
- 8 en la provincia de Santa Fe
- 1 en la provincia de Santiago del Estero
- 1 en la provincia de Tucumán.

LA EDUCACION EN EL EXTRANJERO

Por su interés y claridad hemos seleccionado para este número de "Informaciones" el artículo del Dr. William H Lucow "The Canadian System of Education", publicado en Reference Papers. Information Division. Department of external affairs. Ottawa, Canada, January 1970, n° 45, traducido por la Prof. María Mercedes Repetto.

Parte I

Comentarios generales

Autonomía Provincial

La educación,
asunto provincial

En 1867 las colonias Británicas Norteamericanas que ingresaron en la Confederación insistieron que, como condición de unión, la educación fuera un asunto estrictamente provincial. La Sección 93 del British North America Act que estipulaba que la legislación educacional debía ser responsabilidad exclusiva de cada gobierno provincial, se aplicaba originalmente a New Brunswick, Nova Scotia, Quebec y Ontario. Se daba de la misma manera o en forma un tanto modificada en las provincias que posteriormente ingresaron en la Confederación: Manitoba (1870); British Columbia (1871); Prince Edward Island (1873); Saskatchewan y Alberta (1905); y Newfoundland (1949).

Responsabilidad
del Gobierno
Federal en la
educación

Hoy, en Canadá, las provincias son responsables de la educación de todas las personas excepto Indios, Esquimales, niños de los territorios, reclusos de las penitenciarías federales y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas en puestos de Defensa Nacional. El Gobierno Federal que es responsable de estos grupos, también provee fondos a cada provincia para que los divida entre sus universidades y otras instituciones post-secundarias y participa en forma considerable en la educación informal. Subvenciona al personal de investigación y al equipo que ayuda a las instituciones educacionales indirectamente.

Caracteres del
sistema educativo
canadiense

El desarrollo de la empresa educacional canadiense bajo el auspicio de los gobiernos provinciales ha producido un sistema escolar que no ha sido superado en todo el mundo. Hay igualdad de oportunidades educacionales y la tasa de analfabetismo es tan reducida que se puede considerar inexistente.

Para todos aquellos que han asistido a la escuela, hayan completado o no el curso, hay oportunidades educacionales post-secundarias y post-escolares. En 1968-69 la inscripción total en instituciones post-secundarias formales fue de alrededor de 400,000 (sin incluir los miles en los cursos de educación adulta sin certificado). El efecto de esta continua oportunidad educacional es un constante progreso y desarrollo del individuo hasta el límite de su capacidad. Los recién llegados al país rápidamente se unen a este recurso educacional y sacan ventajas de las oportunidades que se les presentan.

Departamentos Provinciales de Educación

Autoridades educacionales provinciales

La organización, la política y las prácticas difieren de una provincia a otra. Cada provincia tiene un departamento de educación precedido por un Ministro que es miembro del gabinete. Ontario tiene, además, un Departamento de Asuntos Universitarios dirigido por su Ministro de Educación. Cada departamento es administrado por un ministro comisionado que es un educacionista profesional que está al servicio público. Él aconseja al ministro, supervisa el departamento, da continuidad a su política y en general la lleva a cabo y es responsable de hacer cumplir el acto de la escuela pública.

Un departamento de educación típico incluye, además, los siguientes miembros: un inspector principal de escuelas y su personal de inspectores locales; directores o supervisores de currícula, educación técnica y preparación de maestros; un supervisor de exámenes y certificación de maestros; y otros funcionarios a cargo de la orientación, de la educación audiovisual, de la educación por correspondencia y de la educación de adultos.

Servicios educativos que prestan

Entre otras cosas el departamento de educación se compromete a suministrar:

- a) supervisión de los servicios para asegurar el mantenimiento de los niveles;
- b) preparación y certificación de los maestros;
- c) cursos de estudio y textos aprobados;
- d) ayuda financiera a los consejos escolares locales para la

construcción y el funcionamiento de las escuelas;

e) reglamentos para la orientación de los directores y maestros.

El Departamento de Educación en Alberta se puede considerar como modelo de organización provincial.

Unidades Locales de Administración

Consejos locales de educación

En todas las provincias, las leyes escolares dan disposiciones para la fundación y funcionamiento de escuelas por los consejos locales de educación, los cuales ~~actúan~~ por la ley de las escuelas públicas y son responsables ante el gobierno provincial y los residentes que pagan contribuciones del real funcionamiento de las escuelas locales. Por la delegación de la autoridad, la escuela se convierte en una sociedad provincial-local, con el grado de centralización cambiando de cuando en cuando.

Desde los comienzos, los departamentos provinciales delegaron autoridad a consejos elegidos públicamente, los cuales funcionaban como sociedades bajo los actos y reglamentos escolares. Se contaba con que estos consejos fundaran y mantuvieran una escuela, eligieran un maestro calificado, prepararan un presupuesto para la reunión anual de contribuyentes para presentarlo ante las autoridades municipales. A medida que los pueblos y ciudades progresaron, los consejos originales permanecieron como unidades pero en los actos se dieron disposiciones para los consejos escolares urbanos con más miembros y generalmente con responsabilidad para escuelas elementales y secundarias, aunque en algunos distritos todavía hay consejos separados. En años recientes, en áreas de ciudades rurales y adyacentes, hay una tendencia a amalgamar los consejos en unidades de administración más extensas, particularmente en escuelas secundarias.

Maestros

Formación de maestros

Los candidatos para los certificados de maestros elementales, en todas las provincias, deben ser como mínimo graduados de high school y tener al menos un año de

preparación profesional en una facultad de educación o en un college para maestros. Usualmente la preparación consiste en cursos profesionales o académicos con un tiempo de dedicación a la práctica de la enseñanza. Los profesores de escuela secundaria son generalmente graduados de la universidad que han cursado un año adicional en un college de educación o que se han graduado con un año en educación. Los departamentos de educación del gobierno tienden a dar a las universidades la responsabilidad de preparar maestros de escuelas elementales y secundarias. Ahora funcionan los colleges para maestros aparte de las universidades solamente en cuatro provincias. En ocho provincias, de las cuales se tienen datos, un 11 % de los maestros de escuelas elementales y un 74% de los de escuelas secundarias, tienen títulos universitarios.

Organización escolar

Jardines de infantes

Los jardines de infantes son parte del sistema de escuelas públicas elementales en la mayoría de los grandes centros urbanos; algunos están comprendidos en las escuelas privadas y muchos funcionan privadamente. La mayoría de los jardines de infantes aceptan tan solo niños de cinco años de edad, pero un número creciente están aceptando niños de cuatro años. Hay algunas guarderías para niños de tres a cinco años, las cuales funcionan principalmente en forma privada.

Escuelas elemen- tales y secunda- rias

La mayoría de los alumnos de escuelas elementales y secundarias asisten a las escuelas públicas. Menos del 4% asiste a las escuelas privadas. Cada mes de septiembre, casi todos los niños canadienses de seis años de edad ingresan en una escuela elemental de ocho grados. Alrededor de los catorce años de edad, aproximadamente el 90% de ellos ingresan en una escuela secundaria de cuatro o cinco años. De los graduados en este nivel, de un número limitado, un 13% van al college o a la universidad, donde más de la mitad de ellos siguen un programa de tres o cuatro años que les otorga un título de bachiller en artes o ciencias. El resto se inscribe en diversos cursos profesionales tales como comercio, educación, ingeniería, abogacía, medicina, etc.

Reformas del sistema educa- tivo

El plan de 8-4 años desde el grado 1 hasta la universidad ha sufrido modificaciones de tiempo en tiempo en todas las provincias y producen un número de variantes en Canadá.

Por ejemplo, en algunas partes, al comienzo del sistema, se ha agregado un año de jardín de infantes y a veces dos. En algunos lugares se agregó un año en el high school, proporcionando cinco y no cuatro años de escuela secundaria. Se implantó el junior high school cambiando la organización de un plan de 6-3-4 a uno de 6-3-3. Una innovación bastante reciente es la fundación de junior college en los cuales se dan uno o dos años de high school y el primero o dos años de college. Algunas de estas instituciones ofrecen programas vocacionales y académicos. En la provincia de Quebec tales escuelas se las menciona como CEGEPS.

Históricamente, la escuela secundaria era predominantemente académica, preparaba a sus alumnos para ingresar a la universidad. Hasta años recientes, las escuelas vocacionales estaban limitadas casi enteramente a las más grandes ciudades. Hoy, además de los high school comerciales y vocacionales, hay un creciente número de high school mixtos y regionales que dan cursos de economía doméstica, agricultura, taller y materias comerciales, así como los cursos académicos regulares. También ha aumentado el número de materias ofrecidas y el número de opciones disponibles deja un amplio margen de elección a los alumnos con diferentes habilidades y metas. Se da énfasis considerable a la música, arte, educación física, actividades de orientación y de grupo, pero no a expensas de las materias básicas que fijan una base fundamental.

Se acrecienta el interés en la educación de niños excepcionales. En muchas ciudades hay clases para los niños que no oyen bien, para los parcialmente ciegos y para otros desventajados física o mentalmente y también hay algunas para los superdotados.

Educación vocacional y técnica

Institutos de

En los últimos diez años se ha incrementado

Tecnología

considerablemente la educación vocacional y técnica en los niveles secundario y post-secundario. Unos 65 institutos de tecnología ofrecen cursos de uno a cuatro años, con la matriculación de junior o el equivalente como requisito mínimo para el ingreso. Los graduados de estos institutos, comúnmente llamados técnicos, están entre el personal científico de preparación universitaria y los trabajadores expertos. Más de treinta escuelas de oficios y vocacionales, la mayoría en Quebec y Ontario, dan los cursos post-secundarios completos o el primer año o dos años de tales cursos.

Materias técnicas opcionales High school vocacionales

La mayoría de las escuelas secundarias ofrecen un limitado número de opciones en tales materias como agricultura, economía doméstica, taquigrafía y mecanografía. Los high school vocacionales, técnicos y comerciales son parte integral del sistema de high school de algunas provincias. Las escuelas mixtas ya sean urbanas o regionales, usualmente proporcionan varios programas optativos (en materias académicas o técnicas, agricultura, economía doméstica y comercio) y muchos permiten a los alumnos elegir cursos de diferentes programas.

Escuelas de oficios

Las escuelas de oficios y los institutos de tecnología provinciales dependen de las provincias para complementar el trabajo llevado a cabo en los high school vocacionales. Algunos son institutos post-secundarios con cursos destinados a preparar técnicos altamente preparados para distintos campos. Otros son esencialmente escuelas de oficios que ofrecen cursos de seis semanas a dos años de duración, la mayoría a nivel secundario. Algunas escuelas de este tipo disponen de una amplia variedad de cursos desde ingeniería técnica hasta estenografía y desde el manejo de máquinas comerciales hasta cocina.

Escuelas de oficios privadas

Las escuelas de oficios privadas disponen de una amplia variedad de cursos en materias tales como estética e ingeniería diesel; preparan a los estudiantes para ocupaciones tan dispares como empleado de correo, músico o soldador. Hay más de 225 escuelas privadas comerciales que preparan estenógrafos, mecanógrafos, tenedores de libros, operadores de máquinas de oficinas, secretarios y otros. La mayoría ofrecen cursos de tiempo incompleto y nocturnos así como también cursos de tiempo completo y unos pocos ofrecen cursos por correspondencia.

Enseñanza de la enfermería

La enseñanza de enfermería se suministra en escuelas post-secundarias de enfermería que forman parte de los más grandes hospitales, de los cuales unos veinte pertenecen a las universidades. Una preparación avanzada se obtiene en varias universidades.

Educación Superior

Enseñanza universitaria

La mayoría de los estudiantes ingresan a la universidad después de completar 11 a 13 años de escuela elemental y secundaria. En un lapso de 3 a 5 años los cursos de instrucción los capacita para el diploma de bachiller en arte, ciencia pura y tales campos profesionales como ingeniería, administración de empresa, agricultura y educación. Los cursos de abogacía, teología, odontología, medicina y otras materias son más largos, usualmente se requiere para la admisión parcial o total un primer curso con título en artes o ciencias. Para aquellos que quieran seguir estudios de graduados e investigación, el segundo diploma es el Master o licenciatura al menos un año superior al primer diploma- y el tercero es el doctorado, normalmente requiere por lo menos dos años adicionales después del segundo diploma.

Educación de Adultos

Formal

Se dan muchas oportunidades para experiencias académicas, vocacionales y culturales más amplias por encima del sistema escolar regular de tiempo completo y un gran número de adultos vuelven a las escuelas secundarias, escuelas especiales y escuelas post-secundarias para clases regulares de tiempo completo para mejorar su educación. Cada provincia ha desarrollado sus propios programas, dirigida por un consejo escolar local, escuelas e institutos provinciales, universidades y organizaciones voluntarias y privadas a nivel nacional, provincial y local.

Informal

Muchas instituciones y organizaciones públicas y privadas también promueven conferencias públicas informales, proyección de películas, visitas guiadas, representaciones musicales y dramáticas y actividades similares de naturaleza cultural para adultos. Los talleres, las conferencias y la educación de adultos, así como los cursos regulares, ayudan a preparar a aquellos que apoyan estas actividades.

Financiación de la educación canadiense

Subvenciones del Gobierno Federal

El porcentaje del producto bruto nacional destinado a la educación se elevó de 1.5 en 1944 a un 9.0 en 1969. El Gobierno Federal provee fondos para escuelas provinciales de oficios y técnicas, para la educación universitaria y para una variedad de programas de potencial humano.

Subvenciones de los gobiernos provinciales

Los gobiernos provinciales han dado a los distritos escolares locales subvenciones fijas o incentivos y concesiones especiales. Recientemente algunos distritos han adoptado un programa de fundación por el cual garantizan un nivel mínimo de servicios una vez que las autoridades locales han distribuido equitativamente el producto de los impuestos. Luego la provincia hace el balance. Un distrito escolar puede exigir recursos para proveer servicios adicionales.

De conformidad con la responsabilidad provincial para la educación académica, elemental y secundaria, como se especifica en la ley BNA, el costo de la educación básica para niños en edad escolar es asumida por las administraciones provincial, municipal y local. El Gobierno Federal contribuye en parte a la preparación vocacional post-secundaria y comparte sustancialmente los costos de la educación superior.

Préstamos para estudiantes

El Gobierno Federal paga el costo total de la educación de Indios, Esquimales, miembros de las Fuerzas Armadas y sus hijos y algunos huérfanos de guerra e hijos de veteranos.

Desde 1964 un programa especial de préstamos federales para estudiantes universitarios suministra hasta \$1.000 por año a estudiantes individuales, libre de interés hasta después de su graduación.

LEGISLACION

Establecimientos de enseñanza anexos a las representaciones diplomáticas

Decreto N° 1205 - 17 de setiembre de 1970.

Artículo 1° - Autorízase en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la creación de establecimientos de enseñanza de nivel elemental, intermedio y medio anexos a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el extranjero, a fin de proporcionar enseñanza del idioma castellano, de historia y geografía nacionales y asignaturas de formación cívica a los argentinos residentes.

Artículo 2° - Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la elaboración de un plan de estudios con programas por área de conocimientos, que tenga en cuenta los objetivos de los distintos niveles y ciclos y sus contenidos esenciales y determine el sistema de evaluación y promoción, el horario escolar mínimo requerido para su aprobación y el conveniente régimen de supervisión con miras al reconocimiento de la validez de los estudios cursados.

Artículo 3° - El personal docente titular dependiente del Ministerio de Cultura y Educación que en uso de licencia por decreto N° 1618/69 resida en el exterior, podrá a solicitud del de Relaciones Exteriores y Culto, ser destacado en comisión de servicios a fin de que, de acuerdo con sus funciones específicas, preste servicios en dichas escuelas.

Artículo 4° - De forma.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Decreto N° 1326 - 25 de setiembre de 1970.

El Gobierno Nacional ratifica su calidad de miembro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) con sede en la ciudad de Santiago (República de Chile) y continúa prestándole su apoyo financiero en los mismos términos en que lo ha venido realizando hasta la fecha.

Prosecución de estudios de alumnos provenientes de establecimientos dependientes de la Universidades Nacionales

Decreto N° 2.206 - 5 de noviembre de 1970

Artículo 1° - Los alumnos que hayan aprobado estudios parciales en colegios secundarios dependientes de las Universidades Nacionales y deseen proseguirlos en establecimientos del mismo tipo (Colegios Nacionales y Escuelas Nacionales de Comercio) dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, podrán hacerlo en calidad de alumnos regulares o libres en las siguientes condiciones:

- a) Serán inscriptos como alumnos regulares o libres en el mismo año al que hayan sido promovidos en el establecimiento de origen, salvo los promovidos al 6° año que, necesariamente, tendrán que repetir el último curso en los establecimientos de destino con plan de cinco años.
- b) Los años completos aprobados en el establecimiento de origen se considerarán equivalentes a los respectivos años del establecimiento de destino, sin exigírseles rendir asignaturas de estos cursos por equivalencia.
- c) Si adeudaran alguna materia previa en el establecimiento de origen, deberán aprobarla en el correspondiente turno de exámenes del establecimiento de destino, siempre que dicha materia figurase en el plan de éste, en cursos anteriores.

Artículo 2° - La Administración Nacional de Educación Media y Superior resolverá - de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1° - sobre el curso en que podrá proseguir estudios el interesado y, en caso de corresponder, la asignatura que llevará como previa. Dicho organismo podrá delegar esta tarea en los Rectorados y Direcciones cuando lo estime procedente, como asimismo dictar las normas complementarias que considere oportunas para la aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3° - Derógase el Decreto N° 817/58 y toda otra disposición que se oponga al presente..

Artículo 4° - De forma

Transferencia de escuelas Decreto N° 2683 - 9 de diciembre de 1970.
 Ratifica el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 26 de octubre de 1970 entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el cual la Nación transfiere a la citada provincia los establecimientos y servicios de enseñanza media, técnica, de adultos y centros de educación del adulto y la función de supervisión de los establecimientos privados de la Provincia de Río Negro.

Formación de asistentes sociales Decreto N° 3376 - 31 de diciembre de 1970. Determina que corresponde a la Administración Nacional de Educación Media y Superior la verificación del cumplimiento del plan de estudios y demás requisitos formales previstos por el decreto N° 2761/69 para la formación de Asistentes Sociales, en los institutos oficiales y provinciales que lo adopten. Dicha Administración

Nacional podrá requerir la colaboración de organismos oficiales de la Nación para verificar algunos aspectos del desarrollo del plan de estudios en los casos en que lo considere necesario por razones de especialidad.

Perfeccionamiento docente para profesores secundarios	Resolución 1852 - 4 de setiembre de 1970. Los docentes que se desempeñen en cátedras secundarias tendrán la oportunidad de actualizar sus conocimientos científicos y metodológicos en cursos regulares que integran los planes de estudio vigentes en los institutos de formación de profesores secundarios dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior.
---	---

Podrán cursar determinadas asignaturas sin seguir el plan regular de estudios. La inscripción se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) para poder inscribirse en un determinado curso será necesario ejercer la docencia secundaria en materias afines; a las materias pedagógicas de formación profesional tendrán acceso los docentes de todas las asignaturas;
- b) no se permitirá a un mismo docente la inscripción simultánea en más de tres materias, entre afines a su especialidad y pedagógicas, ni cursar por este sistema un total de más de doce;
- c) el inscripto tendrá las mismas obligaciones en cuanto a asistencia, realización de trabajos prácticos, pruebas y exámenes que el alumno regular;
- d) sólo podrán ocuparse las vacantes que hubiera hasta el máximo reglamentario, una vez inscriptos todos los alumnos regulares del respectivo curso.
- e) en el caso de exceder el número de postulantes al de vacantes, corresponderá al Rectorado del respectivo instituto seleccionar los de mayores merecimientos.

Por cada asignatura aprobada se otorgará una constancia en la que figurarán las características del curso y la calificación obtenida. No se otorgará certificación a quien no haya aprobado el examen final.

Licencias	Resolución N° 1877 - 9 de setiembre de 1970. Delega en los señores Subsecretarios la firma de resoluciones sobre
-----------	---

licencias que se gestionan conforme a los artículos 6* inciso 1), 9*, 23*, 62* del Estatuto del Docente - Ley N° 14.473 - y artículo 10* del decreto N° 7882/65

Resolución N° 1880 - 9 de setiembre de 1970.

Faculta a los Directores y Rectores de los establecimientos educacionales, culturales y afines dependientes de esta jurisdicción para autorizar "ad-referendum" de la autoridad competente la iniciación de las licencias solicitadas por los agentes de su dependencia.

Bachiller pedagógico	<u>Resolución N° 1977 - 22 de setiembre de 1970</u> Habilitase el título de Bachiller Pedagógico para ingresar como alumno regular a los cursos normales de especialización docente diferenciada que se dictan en jurisdicción de la Administración de Sanidad Escolar (Profesorado de Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra, Maestro Normal para Ciegos, Maestro de Enseñanza Diferenciada, Maestro Especializado en Pedagogía Enmendativa.)
----------------------	---

Reconocimiento de títulos	<u>Resolución N° 2537 - 23 de octubre de 1970</u> Otorga validez nacional a los títulos de bachiller común y a los de bachiller en Ciencias Físico-Matemáticas; en Ciencias Biológicas, en Letras y con Orientación Agraria que expidan, a la promoción 1970, las escuelas provinciales cuyos títulos de maestro normal gozaron de validez nacional hasta la promoción de 1969.
---------------------------	--

Equivalencia de estudios	<u>Resolución N° 3233 - 31 de diciembre de 1970.</u> Se autoriza la inscripción, en la época reglamentaria, en el Segundo Año del Ciclo Básico común de los establecimientos sujetos a la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a los alumnos que hubieran aprobado el octavo grado del Nivel Intermedio en escuelas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
--------------------------	---

Cursos nocturnos	<u>Resolución 3086 - 22 de diciembre de 1970</u> Podrán ingresar en los cursos nocturnos de los establecimientos secundarios dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, los alumnos que cumplan 15 años de edad hasta el 31 de diciembre del
------------------	--

año de su incorporación.

Profesorado de tiempo completo Ley N° 18.933 - 10 de febrero de 1971
 Prorroga por el término del año escolar 1971, incluido el período de exámenes generales de marzo de 1972, la vigencia de la ley 18.614 que implantó con carácter experimental el nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o tiempo parcial, designados por cargos docentes.

Fija el plazo no mayor de sesenta y cinco días después de finalizados los exámenes generales de febrero-marzo de 1971, para que el Ministerio de Cultura y Educación proponga las normas legales definitivas a que se refiere el artículo 16 de la ley 18.614, siempre que la evaluación dispuesta por dicho artículo resulte favorable.

Juntas de Clasificación y de Disciplina Resolución N° 120 - 8 de enero de 1971
 Habiéndose prorrogado por un año los mandatos de los miembros titulares y suplentes integrantes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina de todas las ramas de la enseñanza, la presidencia de las mismas será desempeñada durante dicho lapso por el miembro representante de la minoría.

CONFERENCIAS, CONGRESOS, CURSOS, JORNADAS y SEMINARIOS

DINEA La Dirección Nacional de Educación del Adulto ha preparado un programa de trabajos que va cobrando forma a medida que se desarrolla el curso escolar 1971.

En sus diversas y muy variadas "Informaciones para la Prensa", DINEA comunica que:

- . El 19 de marzo de 1971 se inauguraron 24 Centros Educativos de Nivel Primario. Estos funcionan en dependencias de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos, tal como lo señala el convenio firmado con EFA. Los Centros Educativos están situados en las estaciones: Retiro, San Martín, Villa Ballester, José León Suárez, Campana, Baradero, Victoria, San Antonio de Areco y Pergamino, Rosario, Pérez, Villa Diego, Villa Constitución, San Gregorio, Carcarañá, Coronel Suárez y Almirante Solier.
- . Una tarea de gran envergadura es la que está desarrollando DINEA en las provincias de Salta, Formosa y Chaco. Por intermedio de sus Centros Educativos cumple tareas de educación, posibilitando el desarrollo integral de coyas, tobas, maticos, mocovíes, chorotes, chulupíes y pilagás. Esta empresa cuenta para sus fines con 64 Centros Educativos a los que asiste una población escolar de 1980 indígenas.
- . El convenio firmado entre DINEA y "Emaús", institución civil de bien social, compromete a ambas partes a crear el Centro Educativo de Promoción Profesional Popular, en la Ruta 3 Km.21 del partido de La Matanza, Buenos Aires; cediendo Emaús los locales apropiados y aportando DINEA la organización técnico-pedagógica, el material didáctico y el personal docente necesario. Según el convenio mencionado se dictarán cursos de complementación para mayores de 14 años que se hallen próximos a completar el ciclo primario y de capacitación para adultos que ya hayan concluido sus estudios elementales.

INEC Intensa ha sido la actividad desarrollada en el transcurso del año 1970 por el Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias.

En su programa se incluyeron cursos pilotos para el ciclo básico, de actualización y perfeccionamiento, de fundamentación psicológica para docentes, de estadística, posibilidades y medición educativa para profesores. Cursos de introducción, cursos experimentales e intensivos y cursos para ayudantes de laboratorio. Los mismos se organizaron para alumnos de 1° y 2° año del ciclo básico, para maestros de los cinco establecimientos afectados a la Microexperiencia. Para profesores de Biología, Física, Matemática y Química de Latinoamérica; para docentes de la Capital Federal y de las provincias. Así mismo un equipo de profesores del INEC dictó cursos en Quito-Ecuador, Villarrica - Paraguay, y La Paz - Bolivia.

Una de las tareas más importantes - fuera de la tradicional Feria de Ciencias que cierra el ciclo de Ferias Escolares y de las Ferias Regionales y Provinciales - es la organización y puesta en marcha de la Pre-Olimpíada Matemática 1970.

El INEC complementó su calendario de actividades con conferencias, jornadas y seminarios. Preparó guías experimentales, publicaciones bibliográficas; proyectó y elaboró laboratorios de química en diversas escuelas secundarias, colaboró con los establecimientos nacionales y provinciales brindando asistencia técnico-docente y aportando folletos y monografías.

En el presente año continuarán los cursos latinoamericanos para profesores, se evaluarán en seminarios las experiencias preparadas en 1970, se organizarán las Ferias de Ciencias y se realizará la Olimpíada Matemática 1971.

Este Centro Nacional informará convenientemente, en sus diversas publicaciones, las fechas de las actividades proyectadas.